



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO ¹⁵ 2 5 3 2

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 10 de septiembre de 1997 la empresa presentó solicitud de permiso de vertimientos.

El industrial da respuesta a Requerimiento 10116 del 15 de abril de 1999. El día 28 de febrero de 2006 la empresa realiza la renovación del permiso de vertimientos sin embargo le hace falta la caracterización de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Que el día 8 de marzo de 2006 la empresa remite la caracterización de la EAAB y solicita la Renovación del Permiso de Vertimientos.

Que se efectuó visita el 22 de Enero de 2008 al predio donde funcionaba la Empresa, GALVANOTECNICA LTDA., ubicado en la Carrera 26 No 5C- 18, donde esta Secretaria constato que la empresa, ya no funciona en la dirección anteriormente señalada puesto que la empresa Vendió sus instalaciones a la Empresa INGEZINC LTDA.

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL 2 5 3 2

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico número 3149 del 10 de marzo de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa GALVANOTECNICA LTDA., cuyos apartes son los siguientes:

"5. CONCLUSIONES

Se evidenció que dicha empresa ya no funciona en el predio, el señor Francisco Capacho, Gerente comercial de la empresa INGEZINC LTDA., informó que el establecimiento GALVANOTECNICA LTDA., vendió sus instalaciones a la empresa INGEZINC LTDA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse la empresa Moldes y Troqueles Ltda., ubicada en la Calle 17 A No 32-04 (dirección actual), de esta ciudad, ya no funciona en el predio, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

48



Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente los expedientes DM-05-97-903, DM-01-556 DM-08-01-352 y el Concepto Técnico 3149 de fecha 10 de marzo de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2532

Empresa GALVANOTECNICA LTDA., ubicada en la Carrera 26 No 5C- 18 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Jefe de la Oficina Financiera lo decidido en el presente Auto y proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 29 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

Proyectó: Sandra Milena Rodríguez
Revisó: Catalina Llinas Ángel
CT. 3149 del 10/03/08
DM-05-97-903
DM-05-01-556
DM-08-01-352